



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 25-843-31-84-001-2023-00203-00
PROCESO : AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : NUBIA MARÍA TOCANCHON MURCIA

Frente a la solicitud de la señora NUBIA MARÍA TOCANCHÓN MURCIA y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 151 y 152 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora NUBIA MARÍA TOCANCHON MURCIA.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza de la señora **NUBIA MARÍA TOCANCHÓN MURCIA** al doctor JULIÁN DAVID AVILA MALAVER, quien puede ser notificado en la Carrera 5 No. 8-68 del municipio de Ubaté, correo electrónico avilamalaverjuliandavid@gmail.com, celular 3186009311.

TERCERO: Por secretaría, COMUNÍQUESE el nombramiento, advirtiendo que el cargo para el cual ha sido nombrado es de forzoso desempeño debiendo manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que reciba, so pena de incurrir en falta disciplinaria y ser objeto de sanción pecuniaria como lo prevé el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a la amparada para que proceda a otorgar el poder respectivo, y suministre a su apoderado la documentación y datos necesarios para la gestión encomendada. **Por secretaría ofíciense.**

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez